

# CÁPSULA INFORMATIVA

SEPTIEMBRE DE 2025

## CONOCE LAS AUDIENCIAS DE VERIFICACIÓN MACROCASO 01 Y 03

### 1 ¿Qué es una Audiencia de Verificación?

La Sección de Primera Instancia en casos de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SeRVR) debe verificar el cumplimiento de las condiciones para la contribución a la verdad y responsabilidad conforme a las disposiciones del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), previo a la imposición de las sanciones propias.

Para ello, debe convocar a una audiencia pública a los sujetos procesales e intervinientes especiales.



### 2 ¿Qué es una sanción propia?

Las sanciones propias son uno de los tipos de sanciones que puede imponer la Jurisdicción, dirigidas a quienes contribuyan con la verdad plena y reconozcan responsabilidad ante la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad.

Estas implican la realización de Trabajos, Obras, Actividades con contenido reparador y restaurador (TOAR) entre 5 y 8 años, para aquellos comparecientes que tuvieron una participación determinante, y de 2 a 5 años para quienes tuvieron una participación no determinante. Adicionalmente, dicha sanción debe contener un componente retributivo, referido a la restricción efectiva de derechos y libertades sin pena privativa de la libertad en establecimientos carcelarios.



#### Criterios que debe cumplir una sanción propia para ajustarse al mandato de la JEP

De acuerdo con los Lineamientos en materia de sanción propia y TOAR de 2020 y 2024 de la JEP y la sentencia C-080 de 2018 de la Corte Constitucional, las sanciones propias deben responder a los siguientes lineamientos:

1. Deberá ser directamente impuesta por la SeRVR en la sentencia, previa verificación de los aportes de verdad y responsabilidad de los comparecientes.
2. Tendrá que contener un elemento reparador-restaurador, así como también una restricción efectiva de derechos y libertades.
3. La elaboración y presentación de los proyectos de sanciones propias por parte de los comparecientes o de la SeRVR deberá ser: (i) individual o colectivo; (ii) claro, detallado y programado; y (iii) ajustable a los parámetros previstos en la ley. Es decir, en el proyecto se indicarán obligaciones, objetivos, fases temporales, horarios y lugares de la ejecución, así como las personas que los ejecutarán, y el lugar donde residirán.
4. Responderá a un criterio de proporcionalidad, de cara a la dosificación punitiva y restricción de derechos.
5. Será dosificado de acuerdo con: (i) el grado de verdad otorgado por la persona, y la prontitud con la que se haya hecho; (ii) la gravedad de la conducta sancionada; (iii) el nivel de participación y responsabilidad, las circunstancias de mayor y menor punibilidad; y (iv) los compromisos en materia de reparación a las víctimas y garantías de no repetición.

### 3 Sobre las audiencias



#### PROPUESTAS DE PROYECTOS RESTAURATIVOS

##### Macrocaso 01



##### **Toma de rehenes, graves privaciones de la libertad y otros crímenes concurrentes cometidos por las FARC-EP**

El proyecto propuesto por los comparecientes estuvo centrado en 4 ejes de actuación:

##### **Plan de Memorialización en territorios con afectación directa**

Tuvo por objeto implementar acciones restaurativas que contribuyan a la ampliación de la memoria pública y la apropiación cultural referida a la experiencia de las víctimas de hechos investigados, juzgados y sancionados en el caso.

##### **Acción integral contra minas**

Orientada a liberar tierras de artefactos explosivos para ser usadas por las víctimas y la comunidad.



ObservaJEP



@ObservaJEP



ObservaJEP



ObservaJEP

# CÁPSULA INFORMATIVA

SEPTIEMBRE DE 2025

## Medio ambiente, naturaleza y territorio

Busca devolverle al territorio y a la naturaleza los derechos para preservar todas las formas de vida por medio de prácticas sostenibles en áreas afectadas.

## Esfuerzos en torno al proceso de búsqueda de personas dadas por desaparecidas

Tiene por objeto contribuir a la restauración y reparación de las víctimas del conflicto armado en la búsqueda de personas dadas por desaparecidas atribuibles a las FARC-EP.

## ¿Qué observaciones presentaron las partes e intervinientes respecto del proyecto restaurativo?

En términos generales, las víctimas acreditadas manifestaron su inconformidad con los proyectos presentados, al considerar que: (i) no representan la integridad y el dolor de las víctimas; (ii) sus opiniones no han sido tomadas en consideración; (iii) no se identifica un aporte a la verdad plena por parte de los comparecientes y (iv) aunque no desconocen el efecto restaurativo de las propuestas, estas no contribuyen al plan de vida de las víctimas.

Los representantes de víctimas afirmaron, en términos generales, que las sanciones presentadas en los proyectos no responden a los daños colectivos presentados en el caso. Adicionalmente, sugirieron: (i) ordenar la reformulación de los TOAR; (ii) emitir un informe público y contrastado de los aportes del secretariado y (iii) declarar el incumplimiento de los aportes de verdad y responsabilidad.

Finalmente, las entidades que se encuentran directamente vinculadas con la ejecución de los TOAR reiteraron su compromiso de contribuir al desarrollo de estos hasta donde sus capacidades institucionales lo permitan. Sin embargo, no todas presentaron un presupuesto estimado para la realización de los proyectos.

## Macrocaso 03



### Asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes del Estado

El proyecto propuesto por los comparecientes estuvo centrado en 6 ejes de actuación:

#### Centro de armonización “Mildred Montero” para el buen vivir de las familias del pueblo Kankuamo

Su objetivo es contribuir a la reconstrucción de las tradiciones culturales del pueblo Kankuamo y fortalecer las tradiciones culturales por medio de centro de memoria del pueblo Kankuamo en funcionamiento, áreas de producción agrícola, servicios de enseñanza y prácticas de saberes tradicionales.

#### Centro Integral Cultural y de memoria OMONAPA

Busca contribuir al proceso de conservación cultural, dignificación y recuperación del buen nombre del Pueblo Wiwa.

#### Plan integral de la memorialización de la Costa Caribe

Su objetivo es contribuir a la reparación de las víctimas de asesinatos y desapariciones forzadas individualmente acreditadas en el subcaso Costa Caribe.

#### Casa Cultural Nelson Enrique Romo Romero

Busca contribuir a la reparación y restauración de la comunidad Badillo, promoviendo espacios pedagógicos y culturales que hablen de su historia, prácticas colectivas y sus costumbres. Tiene por objeto aportar a la reparación y restauración de la comunidad Badillo, promoviendo espacios pedagógicos y culturales que hablen de su historia, prácticas colectivas y sus costumbres.

#### Casas multipósito: sanando memorias, reconstruyendo vidas

Su propósito es contribuir a la reparación y restauración de las víctimas en los departamentos de Cesar y Magdalena, con acciones de memoria histórica y reconocimiento cultural.

#### Fortalecimiento productivo multipropósito (urbano y rural). Sembradores de amor y paz

La Sala resaltó que en esta región fue clave el puerto de Buenaventura, los corredores fluviales y las vías de comunicación entre Buenaventura y Cali. A su vez, esta región se caracteriza “por la importancia que tienen los ríos, con grandes expansiones navegables que desembocan en el Pacífico, en particular los ríos Cajambre, Raposo, Anchicayá y Naya”.



ObservaJEP



@ObservaJEP



ObservaJEP



ObservaJEP

# CÁPSULA INFORMATIVA

SEPTIEMBRE DE 2025

## ¿Qué observaciones presentaron las partes e intervinientes respecto del proyecto restaurativo?

Durante la audiencia se vieron posiciones muy diversas de las víctimas acreditadas respecto de los proyectos restaurativos. Pocas víctimas estuvieron de acuerdo con la formulación de estos proyectos, la mayoría presentaron inconformidades. Lo anterior debido a: (i) falta de presencia institucional; (ii) los TOAR no satisfacen a las víctimas individualizadas y no están enfocados en reparar las zonas afectadas; (iii) aún tienen dudas acerca de cuál es el papel de los comparecientes en la implementación de los proyectos; (iv) están preocupados por la cantidad de mausoleos a construir, pues no consideran que sean suficientes y; (v) no hay presupuestos definidos para la implementación de estos proyectos.

El representante de víctimas afirmó que le parece inaceptable que, casi en el momento de la sentencia, las víctimas sigan teniendo preguntas acerca de quiénes acabaron con la vida de sus familiares. Así mismo, manifiesta que, persiste en las víctimas individuales la percepción de que aún no se reflejan los TOAR en compromisos específicos ni desarrollos en concreto, por ejemplo, en el proyecto de casa multipropósito no se cuenta con certezas mínimas como el presupuesto o un cronograma. Respecto al “Mausoleo para no olvidar”, exigen que se aceleren los trámites tendientes a realizar la legalización del predio donado por la diócesis de Valledupar. Por último, pide que se permita a las víctimas participar en todas las fases del proyecto.

## ➤ ¿De qué mecanismos de participación dispusieron las víctimas para la formulación de esas propuestas?

### Macrocaso 01



La participación de las víctimas, previo a la audiencia de verificación, se ha realizado principalmente a través de la recepción de informes y observaciones de forma escrita, solicitudes de acreditación de víctimas y participación en audiencias.

Particularmente, la participación de las víctimas en la construcción de las sanciones propias se ha realizado en varios momentos. De primera mano, mediante auto JLR01 N° 446 de 2022 y Auto JLR01 N° 44 de 2022 la SRVR corrió traslado a las víctimas y a sus representantes para que presentaran observaciones a las propuestas de sanción presentadas por los comparecientes. En respuesta a esto, el 7 de octubre de 2022 se dio apertura a un espacio dialógico en el que las víctimas y sus representantes formularon preguntas y dieron comentarios a dichas propuestas.

Ahora bien, de acuerdo con la Resolución de Conclusiones 02 de 2022 de la SRVR, se sistematizaron 290 propuestas de sanción hechas por las víctimas y sus representantes, con corte a febrero de 2022. Estas fueron incluidas en un banco de propuestas y puestas a consideración de la Sala. Con base en estas proposiciones, se llegó a una propuesta de sanción descrita en la Resolución 02 parcial.

Sin embargo, posterior a dicha Resolución de Conclusiones, la SRVR no adelantó un espacio para que las víctimas presentaran observaciones a dicho documento. Para subsanar esta situación, se convocó a las víctimas y a sus representantes a audiencia de formulación de observaciones el 4 de julio de 2023.

Finalmente, mediante Auto TP-SeRVR-AP-AS-CASA-N° 021 del 21 de noviembre de 2023, se fijó una estrategia para la participación con perspectiva restaurativa, con el fin de profundizar dialógicamente sobre los proyectos de sanción. En este, se estableció un plan de trabajo que debía ser implementado en un plazo de 4 meses, considerando: (i) una ruta de participación de víctimas mediante la selección de vocerías y (ii) la realización de círculos de restauración y mesas de trabajo con las víctimas.

A pesar de los mecanismos dispuestos para concertar una sanción propia que respondiera a las necesidades de las víctimas, las observaciones presentadas por estas durante la Audiencia de Verificación demostraron una profunda preocupación.

### Macrocaso 03



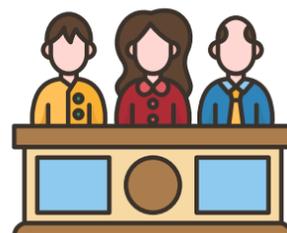
Las víctimas han participado, previo a la audiencia de verificación, mediante la presentación de informes y observaciones a las versiones presentadas por los comparecientes. En el Caso 03, de acuerdo con la JEP, por lo menos 1444 víctimas acreditadas han presentado estas observaciones.

Por otro lado, las víctimas que aún no han sido acreditadas, pero quieren acreditarse, de igual manera pueden hacer parte de todo el proceso judicial y, una vez acreditadas, podrán realizar observaciones, solicitar pruebas, y recibir apoyo psicosocial, entre otras cosas.

De acuerdo con la Resolución de Conclusiones No. 3, la JEP buscó en todo el proceso integrar a las víctimas en un proceso dialógico, y en virtud de esto, por medio de los Autos OPV 361 y 400 de 2022 se ordenó trasladar a los representantes de víctimas y al Ministerio Público los proyectos que habían sido entregados por los comparecientes, y por medio del Auto OPV 246 de 2022 se les solicitó presentar las observaciones que encontrarán necesarias.

Así, el 1 de septiembre de 2023, de manera pública en encuentro en Valledupar, las víctimas y sus representantes manifestaron sus observaciones y exigencias frente a la Resolución de Conclusiones No. 3, y se destacó la presencia de autoridades Kankuamas, Wiwa y Afrocolombianas. De la misma forma, en este encuentro las víctimas pudieron realizar sus propuestas de TOAR. Luego de esto, por escrito, los comparecientes tuvieron oportunidad de presentar sus propuestas de TOAR y las víctimas pudieron realizar sus observaciones a estas.

Finalmente, como se ha mencionado, las víctimas, por medio de procesos dialógicos, han participado en las propuestas de TOAR y en la realización de observaciones a estas, y también, por medio de las audiencias de verificación, han podido realizar observaciones a los proyectos de sanciones propias. Todo lo anterior con el fin de asegurar la participación de las víctimas en todo momento del proceso.



# CÁPSULA INFORMATIVA

SEPTIEMBRE DE 2025

## > ¿Cuál será el rol de las víctimas en la imposición de sanciones?

### Macrocaso 01



La participación de las víctimas debe ser diferencial, progresiva y preferentemente colectiva. De cara a la imposición de las sanciones propias, las víctimas pueden participar en la definición de los proyectos de sanción a cargo de los comparecientes y el Tribunal para la Paz, durante y después de la audiencia de verificación.

Adicionalmente, una vez se dicte sentencia con las sanciones propias correspondientes, los sujetos procesales e intervinientes –incluidas las víctimas– pueden apelar la decisión.

### Macrocaso 03



Como parte del carácter dialógico y restaurativo de las audiencias de verificación, las víctimas tienen un papel fundamental y activo en el momento de la imposición de sanciones propias.

Las víctimas tienen el rol de actuar directamente en la evaluación de los proyectos restaurativos y la imposición de sanciones propias.

## 4 Impacto en la JEP

### ● ¿Qué repercusiones podría tener a nivel internacional el incumplimiento de imponer y supervisar las sanciones propias contempladas en el Acuerdo Final para la Paz?

En 2004, la Fiscalía de la Corte Penal Internacional (CPI) abrió un examen preliminar para estudiar la situación de Colombia, en donde dispuso que existían fundamentos suficientes para determinar que las FARC–EP, el Ejército de Liberación Nacional (ELN), el Ejército Nacional y los grupos paramilitares habían cometido crímenes de guerra y de lesa humanidad.

Sin embargo, en virtud de los distintos mecanismos de justicia dispuestos por Colombia para juzgar e investigar estas conductas y, en consideración con el principio de complementariedad, la CPI desarrolló un sistema de cooperación con el Estado colombiano para dar seguimiento a los procesos adelantados en el territorio, sobre los hechos que involucran la comisión de crímenes que son competencia de la Corte.

Siendo así, en octubre de 2021, se cerró el examen preliminar sobre la situación en Colombia y se suscribió un Acuerdo de Cooperación entre la Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional y el Gobierno de Colombia, en el que, de acuerdo con el artículo 6, se dispuso que *“se mantendrán y reforzarán las líneas de comunicación entre la Fiscalía de la Corte y el Gobierno de Colombia y los actores judiciales, incluso con la Jurisdicción Especial para la Paz”*.

De esta manera, el cumplimiento de las disposiciones del sistema de justicia transicional colombiano no solo persigue la materialización del derecho a la paz, sino que también representa la concreción de los compromisos internacionales asumidos por Colombia. Por ello, un posible incumplimiento sobre dichas obligaciones acarrearía la activación de la competencia de tribunales internacionales sobre la responsabilidad penal individual de ciertos individuos, así como también, ante otras instancias, la responsabilidad internacional del Estado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Por ende, la formulación, aplicación y seguimiento de las sanciones propias, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Paz, es de carácter prioritario y esencial. Al respecto, ObservaJEP resalta que, hasta la fecha, no se ha hecho referencia al componente retributivo que integra las sanciones propias en ninguna de las etapas procesales adelantadas.

### ● ¿Qué relevancia tienen los enfoques diferenciales en la configuración de las sanciones propias?

En el marco de las audiencias de verificación del macrocaso 03 (subcaso Costa Caribe), los enfoques diferenciales cobran una especial relevancia para la implementación de sanciones propias. Lo anterior, en virtud de que este caso involucra a comunidades étnicas y afrodescendientes con realidades sociales y culturales propias, quienes han sufrido consecuencias específicas y diversas a causa del conflicto armado.

La incorporación de enfoques diferenciales permite que las sanciones propias respondan a las realidades y necesidades de las víctimas, reconociendo así la diversidad de afectaciones sufridas a causa del conflicto armado. De esta forma, estos enfoques permiten que las medidas restaurativas no se adopten uniformemente, sino que se adecuen a contextos específicos como el de las poblaciones étnicas y afrodescendientes de la zona caribe con el fin de lograr una reparación integral.

El conflicto armado ha generado en estas comunidades múltiples daños y afectaciones en lo respectivo a los derechos humanos, entre ellos, desplazamientos forzados, afectación al medio ambiente y pérdida de territorios ancestrales. Lo anterior revela las situaciones de vulnerabilidad en que se puso a estas comunidades, lo que hace relevante que las sanciones propias a imponer incorporen enfoques diferenciales para responder a la diversidad de afectaciones.

# CÁPSULA INFORMATIVA

SEPTIEMBRE DE 2025

Estos enfoques tienen un rol fundamental en el proceso de implementación de sanciones propias. Esto significa que las actuaciones adelantadas dentro de este proceso deben implicar diseños que consideren de manera diferenciada las necesidades y particularidades de, en este caso, poblaciones étnicas y afrodescendientes de la zona caribe que se han visto vulneradas por el conflicto armado.

Por otro lado, en la implementación de sanciones propias, es de igual manera importante realizar estudios diferenciales acerca de las circunstancias de habitabilidad y las situaciones concretas de las zonas afectadas. Lo anterior es indispensable para poder adecuar las sanciones a las necesidades de las víctimas y sobre todo a las diferencias territoriales y poblacionales de estas zonas.

Por último, de acuerdo con el Manual de participación de las víctimas ante la JEP (2024), las sanciones propias a imponer por la Jurisdicción por acciones ocurridas en el marco del CANI que afecten personas y/o pueblos indígenas, deben: *“contribuir a garantizar la permanencia cultural y la pervivencia de los indígenas como pueblos, conforme a su Plan de Vida equivalentes, su ordenamiento ancestral, su cosmovisión y o Ley de Origen, Ley Natural, Derecho Mayor o Derecho Propio”*. Asimismo *“el proyecto de sanción que vaya a ser ejecutado deberá ser acorde con las tradiciones y costumbres étnicas de las comunidades”* y *“deben ajustarse a los estándares nacionales e internacionales de reparación integral a los pueblos étnicos”* (p. 148).

**Elaboró y diagramó:**  
**María Camila Cuellar**  
**Laura Camila Gómez**

